



RESOLUCIÓN NÚMERO 381

(02 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la **COMPRA CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA APOYO ACADÉMICO EN EL LABORATORIO DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS DE LA ETITC.**

La presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en el artículo 2 del decreto Ley 591 de 1991.

El contrato a celebrar se enmarca dentro de las actividades definidas en el artículo 2 del decreto ley 591 de 1991 que establece: Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa del contratista quién ha ejecutado contratos para adquirir a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. equipos para laboratorio y mobiliario para la dotación, operación y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

funcionamiento de 4 nuevas tecno academias para las regionales de Santander (Bucaramanga), Valle (Cali), Risaralda (Dosquebradas) y Tolima (Ibagué).

Así las cosas, la presente contratación se adelantará con la empresa **NUEVOS RECURSOS S.A.S.** identificada con **NIT 830.014.721-4**, representada legalmente por **Juan Manuel Fresen Martínez** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.147.272 de Bogotá**, ubicada en la **Trv 60 No. 115 - 58 TORRE A OF 208** de la ciudad de Bogotá, la cual demuestra que ha ejecutado contratos suministrando bienes iguales o similares al de la presente contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$85.870.400,00)** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES VALOR BLOQUEADO Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DOTADAS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28221** del 25 de octubre de 2021, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **NUEVOS RECURSOS S.A.S.** identificada con **NIT 830.014.721-4**, la **“COMPRA CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA APOYO ACADÉMICO EN EL LABORATORIO DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS DE LA ETITC”**

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$85.870.400,00)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28221** del 25 de octubre de 2021, expedido por el profesional de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El pazo de ejecución es cuarenta y cinco (45) días calendarios.

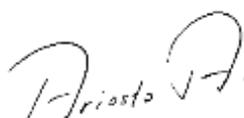
ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: *Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación*
Revisó: *Magda Estefanía García, Jurídico de contratación.*
Aprobó: *Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---